

Provincia de Lérida

3.770. «Mercedes». Lignito. 915. Mayals y otros.

Provincia de Tarragona

1.800 bis. «Mercedes». Lignito. 915. Ribarroja de Ebro y otros.

La Coruña

Provincia de Pontevedra

1.691. «Esperanza». Hierro. 20. Cruces y Silleda.
1.719. «Isabelita». Rutilo. 34. Lalín.
1.880. «Santa Cristina». Feldespato y caolín. 21. Meaño.

Madrid

Provincia de Toledo

3.154. «Nueva Toledo III». Estaño. 24. Aldeanueva de San Bartolomé.

Santa Cruz de Tenerife

1.489. «Juan Flores». Piedra pómez y bauxita. 10. El Paso (La Palma).
1.736. «Barranco de Guayonje». Piedra pómez. 175. Tacoronte y El Sauzal.
1.768. «Los Charcos». Piedra pómez. 184. Fuenaliente (La Palma).
1.787. «Corralete». Piedra pómez. 171. Güimar.
1.793. «2.ª ampliación a San Antonio». Piedra pómez. 123. La Matanza y La Victoria.
1.811. «Amp. a Vergara». Piedra pómez. 306. La Guancha, San Juan de La Rambla y La Orotava.
1.814. «Montañas Negras». Piedra pómez. 224. Garachico y El Tanque.

Valencia

Provincia de Castellón de la Plana

2.022. «Atalaya». Hierro. 80. Culla.
2.027. «Los dos amigos». Manganeso. 20. Villanueva de Viver.
2.026. «Gloria». Hierro. 225. Sierra Engarcerán.
2.013. «San Francisco». Mercurio. 51. Chóvar y Alfondeguilla.
2.012. «M.ª Isabel». Cobre. 71. Villamalur, Matet, Paviás y Torralba del Pinar.
2.019. «Mina San Antonio». Mercurio. 169. Alfondeguilla, Chóvar y Eslida.

Provincia de Valencia

1.900. «Xiquena». Caolín. 25. Domeño.
1.919. «La Josefina». Caolín. 19. Andilla.
1.942. «Colón». Arenas caoliníferas. 37. Domeño.
1.970. «Rogelin». Arenas caoliníferas. 34. Calles.
1.974. «Amp. a Rosa Angelina». Arenas caoliníferas. 16. Villar del Arzobispo.
1.978. «Amp. a San Teófilo». Arenas caoliníferas. 25. Alpuente y La Yesa.

Zaragoza

Provincia de Soria

923. «San Adrián». Hierro. 504. Valdegeña, Trébago y Villar del Campo.
941. «Purificación». Caolín. 50. Chavaler.
948. «San Salvador». Hierro. 869. Somaén, Arcos de Jalón, Veilla de Medinaceli y Sagides.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo ordenado en las disposiciones vigentes.—754.

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Industria de Pontevedra referente al expediente de expropiación forzosa de terrenos con destino a un acceso desde la carretera Pontevedra-Cangas a la fábrica propiedad de la Empresa nacional de «Celulosas de Pontevedra, S. A.», en el lugar de Lourizán, término municipal de Pontevedra.

Declarada dicha Empresa de interés nacional por Decreto de 15 de noviembre de 1956 con derecho de expropiación forzosa en la amplitud determinada en el artículo 6 del 10 de febrero de 1940,

Esta Delegación ha dispuesto que a los quince días, a contar del siguiente al de la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», y a partir de las diez horas, se proceda por el representante de la Administración, acompañado de los peritos y el Alcalde o Concejal en quien delegue, al levantamiento sobre el terreno de las actas previas a la ocupación de las fincas que a continuación se relacionan, previniendo a los interesados que en dicho acto pueden hacer uso de los derechos que le concede el artículo 52 de la Ley mencionada.

Relación de las fincas que se citan, con expresión del número del plano parcelario, nombre del propietario, cultivo y superficie:

1. Matilde López de Castro. Eucaliptal, 25,53 metros cuadrados.
2. María Rosa López de Castro. Eucaliptal, 209,25 metros cuadrados.
3. Teresa López de Castro. Eucaliptal, 411,45 metros cuadrados.
4. Mercedes López de Castro. Eucaliptal, 931,35 metros cuadrados.
5. Concepción Boulosa. Eucaliptal, 102,72 metros cuadrados.

Todas las fincas situadas en Lourizán (Pontevedra), entre la carretera Pontevedra-Cangas (kilómetro 2,600) y el ferrocarril a Marín en construcción.

Pontevedra, 3 de enero de 1962.—El Ingeniero Jefe, Pedro Ruibal.—214.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 30 de diciembre de 1961 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 2.739, interpuesto por doña Rosario Baquedano Uzqueda y otros.

Ilmo. Sr.: Habiéndose dictado por la Sala Cuarta del Tribunal Supremo, con fecha 9 de noviembre de 1961, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 2.739, interpuesto por doña Rosario Baquedano Uzqueda y otros contra Orden de este Departamento de 31 de agosto de 1959, sobre subsistencia transitoria de la percepción regulada en la Orden de 15 de diciembre de 1955, sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimando el recurso interpuesto por doña Rosario Baquedano, doña María Sebastián, don Cecilio Prados, don Jaime Velasco, don Víctor Cárcamo y «Julían Aguirre, Sociedad Anónima», contra la Orden del Ministerio de Agricultura de treinta y uno de agosto de mil novecientos cincuenta y nueve, sobre subsistencia transitoria de la percepción regulada en la Orden de quince de diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco, debemos declarar y declaramos la validez en derecho de la Orden recurrida y absolvemos a la Administración de la demanda; sin imposición de costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de diciembre de 1961.

CANOVAS

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 13 de enero de 1962 por la que se autoriza la convocatoria de cursillos para Veterinarios

Ilmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por V. I. para la celebración de cursillos a Veterinarios,

Este Ministerio se sirve disponer:

Que por esta Dirección General se convoque, durante el presente año y en las épocas propicias, cursillos sobre Cirugía y Castetración, Tipificación de productos lácteos, Técnicas de laboratorio, Selección de ganado ovino y lanar, Inseminación artificial ganadera a los fines de especialización y de diplomados, Estadística ganadera, Nutrición animal y Avicultura. Todos ellos en la cuantía y número que permitan las partidas correspondientes del presupuesto vigente en este Ministerio.

En estos cursillos esa Dirección General podrá facilitar el personal técnico adecuado y el material preciso con cargo a sus dotaciones presupuestarias.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de enero de 1962.

CANOVAS

Ilmo. Sr. Director general de Ganadería.

RESOLUCION de la Dirección General del Instituto Nacional de Colonización por la que se señala fecha del levantamiento del acta previa a la ocupación de la finca «La Zarza», en termino de Boada (Salamanca).

Declarada de interés social por Decreto 2634/1961, de 21 de diciembre («Boletín Oficial del Estado», núm. 311, de 29 de diciembre de 1961), a todos los efectos previstos en la Ley de 27 de abril de 1946, la expropiación por el Instituto Nacional de Colonización de la finca denominada «La Zarza», sita en el término municipal de Boada (Salamanca), así como su urgente ocupación, que se llevará a cabo conforme a lo establecido en el artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, se publica el presente anuncio haciendo saber que el día 8 de febrero de 1962, a las diez horas y en la finca «La Zarza», se procederá al levantamiento del acta previa a su ocupación, advirtiéndose a los interesados que pueden hacer uso de los derechos que les concede el citado artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954.

Madrid, 17 de enero de 1962.—El Director general, Alejandro Torrejón.—269.

MINISTERIO DEL AIRE

RESOLUCION de la Junta Regional de Adquisiciones de la Región Aérea Pirenaica por la que se anuncia subasta para la contratación del suministro de combustible para ranchos.

El día 21 de febrero de 1962, a las once horas, en el local de la Junta de Adquisiciones (Calvo Sotelo, 4, 1.º izquierda), se celebrará subasta para la contratación del suministro de combustible para ranchos para esta Región, durante el presente año, por un importe de un millón doscientas ochenta mil setecientas pesetas (1.230.700 pesetas).

La documentación correspondiente podrá examinarse en las oficinas de la citada Junta, en el Parque de Intendencia del Aire de Zaragoza y en los depósitos de Intendencia del Aire de Barcelona, Logroño y Reus.

El importe de los anuncios será de cuenta del adjudicatario. Zaragoza, 17 de enero de 1962.—El Secretario, Teodoro Azcona Suberviola.—318.

RESOLUCION de la Junta Regional de Adquisiciones de la Región Aérea Pirenaica por la que se anuncia concurso para contratar la elaboración de pan para tropas y economatos.

El día 16 de febrero de 1962, a las once horas, en el local de la Junta de Adquisiciones (Calvo Sotelo, 4, 1.º izquierda), se celebrará concurso para contratar la elaboración de pan para tropas y economatos de esta Región Aérea durante el presente año 1962, por un importe máximo total de un millón cuatro-

cientos sesenta y cinco mil ciento cincuenta pesetas (pesetas 1.465.150).

La documentación correspondiente podrá examinarse en las oficinas de la citada Junta, en el Parque de Intendencia del Aire de Zaragoza y en los depósitos de Intendencia de Barcelona y Reus.

Zaragoza, 13 de enero de 1962.—El Secretario, Teodoro Azcona Suberviola.—319.

RESOLUCION de la Junta Liquidadora de Material no Apto de la Maestranza Aérea de Sevilla por la que se anuncian subastas para la venta de vehiculos automoviles, radiadores de agua, bidones, chatarra de aleaciones de hierro, aluminio, latón y cobre y material diverso.

Se celebrarán subastas en esta Delegación los días 6, 9, 13, 16 y 20 de febrero próximo, a las once y treinta horas, comprendiendo vehiculos automoviles, radiadores de agua, bidones, chatarra de aleaciones de hierro, aluminio, latón y cobre y material diverso.

Informes, en esta Delegación y en el Ministerio del Aire. Sevilla, 16 de enero de 1962.—El Capitán Secretario.—320.

y 2.ª 24-1-1962

MINISTERIO DE COMERCIO

ORDEN de 16 de diciembre de 1961 por la que se legalizan seiscientos once parcelas sitas en la zona marítimo-terrestre del puerto de Carril

Ilmos. Sres.: Visto el expediente instruido por la Dirección General de Pesca Marítima para legalizar seiscientos once parcelas sitas en la zona marítimo-terrestre del puerto de Carril, perteneciente a la Comandancia de Marina de Villagarcía, las cuales vienen usufructuándose desde hace más de veinte años consecutivos.

Este Ministerio, considerando que es de aplicación en este caso el artículo 57 de la vigente Ley de Puertos; de acuerdo con la Marina Mercante e Industrias Marítimas, y lo propuesto por dicha Dirección General de Pesca, ha tenido a bien legalizar dichas parcelas con el carácter de Depósito regulador, con arreglo a la relación que se acompaña, que empieza con don Manuel Abad Argibay y termina con doña Benita García Abelenga, bajo las siguientes condiciones:

1.ª Las concesiones se entenderán legalizadas con título precario y a perpetuidad, excepto en el caso de abandono durante dos años consecutivos sin perjuicio de terceros y dejando a salvo los derechos de propiedad.

2.ª El Gobierno se reserva la facultad de expropiar estas concesiones por causa de utilidad pública, sin que los concesionarios tengan derecho a indemnización alguna.

3.ª Los concesionarios quedan obligados a observar cuantos preceptos determina el Reglamento de 11 de julio de 1930 («Gaceta» número 169) y la Orden ministerial de 30 de enero de 1957 («Boletín Oficial del Estado» número 34), así como todos aquellos que posteriormente puedan dictarse y que afecten a esta industria.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años. Madrid, 16 de diciembre de 1961.

ULLASTRES

Ilmos. Sres. Subsecretario de la Marina Mercante y Director general de Pesca Marítima.